

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ. Nº SCM-2022-0222-R.**

Alausí, 20 de diciembre de 2022.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria realizada el día martes 20 de diciembre del 2022, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando. **Que**, el artículo 238 de la Constitución, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 56 de la LOSEP señala: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo”*. **Que**, el artículo 57 literal a), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que**, el artículo 323 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina. Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. **Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, regula el diseño de la planificación institucional del talento humano y en su artículo 141 detalla su realización “Sobre la base de las políticas, normas e instrumentos del Ministerio de Trabajo, las UATH, de conformidad con el plan estratégico institucional, portafolio de productos, servicios, procesos, y procedimientos diseñarán los lineamientos en que se fundamentarán las diferentes unidades o procesos administrativos, para la elaboración de la planificación del talento humano necesario en cada una de ellas” y en el artículo 142 establece sus efectos “Las UATH, sobre la base

de la planificación a que se refiere el artículo 141 de este Reglamento General pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica.”. **Que**, mediante Memorando N° ALAUSI-DA-UTH-2022-1400-M A, de fecha 07 de diciembre de 2022, la Econ. Yolanda Angelita Mancero Garzón Jefe de Talento Humano, señala: Luego de un atento y cordial saludo, me dirijo a ustedes para remitirles la Planificación de Talento Humano por el año 2022, la misma que de acuerdo al presupuesto prorrogado 2023 debería pasar la que se encuentra establecida para el año 2022, esto de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico de Finanzas Públicas en sus Art. 106 y 107, en concordancia con lo que establece el COOTAD en su Art. 245, así como lo que establece el Art. 56 inciso final de la LOSEP. Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal **RESUELVE. Art. 1.-** Aprobar la Planificación del Talento Humano para el año 2023, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, conforme consta en el Informe Técnico N° ALAUSI-DA-UTH-2022-1400-M A, de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito por la Econ. Yolanda Angelita Mancero Garzón Jefe de Talento Humano. **Art. 2.-** Disponer se realicen los cambios necesarios para la contratación de personal (choferes-conductores), para maquinaria que se encuentra adquiriendo del GADMC-Alausí, por parte del contrato de financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador. **Art. 3.-** El presente Plan entrará en vigencia para el ejercicio económico del año 2023. **Art. 4.-** Cúmplase y notifíquese.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA